



SECCIÓN ENTREVISTAS

6.15



Aprovechando que ha sido designado Vicepresidente de la Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación **Julián Bonafonte Serrano**, Abogado, Secretario de la Junta de Gobierno del REICAZ y persona muy conocedora también de los medios alternativos para la resolución de conflictos, lo traemos hoy a nuestra sección de entrevistas para que nos exponga sus ideas sobre estas materias y más concretamente sobre el arbitraje.

Le preguntamos en primer lugar su opinión sobre los medios alternativos para la resolución de conflictos en general y más concretamente sobre el arbitraje, si entiende que pueden ofrecer una buena respuesta para quienes acudan a él y si los propone y explica a sus clientes.

El arbitraje dentro de los métodos alternativos al judicial como fórmula de resolución de conflictos, tiene cuando menos una doble ventaja, primero en cuanto al procedimiento, por cuanto es un método rápido en el que las partes en conflicto pueden elegir el árbitro que va a dirimir su controversia, con inmediatez y confianza; son dueños del procedimiento y por tanto están al margen del rigor en cuanto a formulación de la prueba y su práctica; y por último fijan el plazo en que tiene que dictarse la resolución. Así como decía son dueños de su proceso. Por otro lado la experiencia y especialización de los árbitros, generan confianza en alcanzar una resolución justa y con el plus de la confidencialidad del proceso brinda la posibilidad de alcanzar soluciones sin presión de los medios, lo que conlleva una mayor flexibilidad de los planteamientos.



Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación

En segundo lugar, ¿qué señalarías como diferencias prácticas entre el juicio, el arbitraje y la mediación?

En esencia las dos primeras supone la resolución del conflicto por un tercero, en un caso el juez (que viene predeterminado legalmente) en el segundo es un árbitro (nombrado por las partes o por el órgano que administre el arbitraje), saliendo de la esfera de las partes la resolución de su conflicto. Por otro lado la mediación, supone que mediando un mediador (pieza clave el proceso) las partes en conflicto mediante el diálogo pretenden alcanzar un acuerdo entre ellas. En este último los soberanos del acuerdo siempre son las partes.

Tercero, en el mundo mercantil y más concretamente en el mundo jurídico ¿crees que se conocen suficientemente las ventajas de acudir al arbitraje o a la mediación?

Desgraciadamente no. El arbitraje como medio de resolución adversarial del conflicto, al igual que en un juicio, se tiene un conocimiento al menos del proceso, si bien no se contempla habitualmente como una opción, normalmente por ignorancia de las ventajas del tiempo de resolución y la libertad en cuanto a las distintas fases en que puede establecerse el procedimiento. En cuanto a la mediación se la ve muchas veces con recelo. Eso de que las partes alcancen un acuerdo entre ellos, deja entrever (equivocadamente, claro) que no es necesaria la intervención profesional de terceros, cuando precisamente, en muchos casos es lo contrario. El abogado es esencial en cuanto al consejo de las partes y sus actuaciones, tanto a la hora de plantear el proceso más conveniente para solucionar un conflicto, como cuando a la hora en que se resuelve, para redactar los acuerdos alcanzados. Hay que cambiar un poco el chip. En cuanto al resto de operadores jurídicos, también hay que trabajar para que se impliquen en estos métodos alternativos, tanto en la elaboración de protocolos, como en su intervención directa en la redacción de acuerdos o asesoramiento intermedio.

Cuarto, en todo caso, ¿entiendes que la divulgación del conocimiento de estos medios debe hacerse a los profesionales del Derecho o a sus clientes?

La divulgación siempre es buena. El conocimiento confiere libertad a la hora de valorar alternativas, por tanto considero que no es excluyente la difusión entre operadores jurídicos o público en general. Obviamente el mensaje debe canalizarse de forma distinta, porque las peculiaridades del proceso para el público en general, no tiene tanto atractivo como para los profesionales que pueden advertir en dicho proceso la gran ventaja de la inmediatez y flexibilidad, mientras que el público al público en general, es más impactante el que se resuelve por personas expertas en el tipo de conflicto que les afecta y que ellos son los protagonistas del



Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación

mismo, bien cediendo su decisión a un tercero (arbitraje) o haciéndose responsables directos de su solución (mediación).

Quinto, finalmente ¿cuál debería ser el papel de esta Corte dentro de nuestra Comunidad Autónoma para promover el conocimiento y la práctica de estos medios alternativos? ¿Qué proyectos de futuro crees que habría que impulsar?

Como todos los estamentos públicos y privados que se ven implicados en la resolución alternativa de conflictos, primero la divulgación por todos los medios posibles, y en segundo lugar pero no menos importante la formación tanto de los profesionales que actúen dentro de su ámbito, como en conferencias y actuaciones en medios de comunicación y en centros de formación de otros ámbitos, tanto universitarios, como escolares, colegios y asociaciones profesionales, empresarios y ciudadanos en general. Es esencial el conocimiento de los medios alternativos y sus ventajas para que sean una opción real y de futuro.

Muchas gracias.